

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**8929** *Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del SOIB, por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la 1ª concesión y denegación de becas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el SNGJ, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el período 2021-2027, que hayan cursado segundo, tercer y/o cuarto de ESPA en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears, durante el primer cuatrimestre de octubre de 2023 a febrero de 2024*

#### Antecedentes

1. Mediante la Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*), se aprueba la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el período 2021-2027, que hayan cursado segundo, tercer y/o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el período 2023-2024.
2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas jóvenes desempleadas mayores de 18 y menores de 30 años que cursen segundo, tercer o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears para el período 2023-2024 (los cursos cuatrimestrales octubre-febrero y febrero-junio).
3. De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado el curso escolar y comprobar de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.
4. En fecha 02 de julio de 2024 la jefa del servicio de Gestión de Programas de Empleo 1, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión Administrativa y Jurídica, emitió un informe sobre la concesión y denegación de subvenciones en concepto de becas en el marco de la citada convocatoria.
5. En fecha 05 de julio de 2024, la secretaria general de la conselleria de Empresa Ocupación y Energía, por suplencia de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears (*BOIB núm. 131, de 25 de julio de 2020*) emitió una propuesta de resolución de concesión y denegación en la que se concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que consideraran convenientes.
6. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificaron a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.



7. Con fecha de hoy no se ha recibido ninguna alegación. En el caso que se recibiera alguna con posterioridad a la fecha de firma de la presente Resolución, se contestaran individualmente en un procedimiento separado
8. Las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.
9. Se ha comprobado que los alumnos que constan en el **anexo I** de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.
10. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el **anexo II** de esta resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos expresados en el mismo.
11. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), se aprueba la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el período 2021-2027, que hayan cursado segundo, tercer o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el período 2023-2024.
2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.



7. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (*BOIB núm. 146, de 24 de octubre*).
8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)
9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.
10. De acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (*BOIB núm. 94, de 10 de julio de 2023*), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### **Resolución**

- 1.- Conceder una subvención por un importe global de **24.424,00€** en concepto de beca a las personas beneficiarias que consten en el **anexo I** de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se ha de calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*): 568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.

- 2.- Denegar la concesión de una subvención en concepto de beca para el estudio del programa de segunda oportunidad a las personas que constan en el **anexo II** de esta resolución por los motivos que se expresan.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto por un importe global de **24.424,00€** a favor de las personas beneficiarias que consten en el **anexo I** de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.
- 4.- Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de **24.424,00€** a favor de las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.
- 5.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (*BOIB n.º. 44, de 3 de abril*) y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (*BOE n.º. 236, de 2 de octubre*).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 16 de agosto de 2024

**La directora del SOIB**  
María de la Luz Moreno Romero  
Per delegació de signatura del president del SOIB  
(BOIB núm. 62 de 11 de mayo de 2024)

**ANEXO I**  
**Solicitudes concedidas**

AÑO	CONCE	DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	NÚM. ÁMBITOS	IMPORTE TOTAL BECA
2024	13006	***7178**	BUADES	MARTINEZ	CARME MARIA	BESO1 19/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13010	***7585**	CARBONELL	MARTINEZ	JORGE JUAN	BESO1 26/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13008	***9053**	CORTES	PEÑA	CRISTINA	BESO1 2/2023-24	3	1.704,00 €
2024	12998	***0962**	COSTA	FERNANDEZ	NOA	BESO1 30/2023-24	1	568,00 €
2024	13004	***7198**	DARDER	MORENO	LUCIA	BESO1 15/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13005	***7162**	DIAZ	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	BESO1 10/2023-24	2	1.136,00 €
2024	12995	***8947**	DIOP	MBENGUE	KHALIFA BABAGAR	BESO1 36/2023-24	2	1.136,00 €
2024	12994	***7980**	EL MESSAOUDI	BOUZZATI	FARAH	BESO1 18/2023-24	3	1.704,00 €
2024	12996	***0596**	FERNANDEZ	SANS	NEREA	BESO1 37/2023-24	2	1.136,00 €
2024	13007	***8878**	GARRIDO	MONTELL	MARCOS	BESO1 32/2023-24	2	1.136,00 €
2024	13009	***9637**	MARTINEZ	ISERN	IDALBA MARIA	BESO1 20/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13012	***2264**	MAYA	SILVA	MARIA	BESO1 6/2023-24	2	1.136,00 €
2024	12997	***0618**	ROMERO	GUASCH	MARTA	BESO1 17/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13011	***7842**	ROSSELLO	ROCA	JAUME	BESO1 24/2023-24	2	1.136,00 €
2024	12999	***1728**	SAUGAR	RIERA	ANGELA	BESO1 4/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13001	***6266**	SUASI	LAMA	MARIA MARGARITA	BESO1 34/2023-24	1	568,00 €



AÑO	CONCE	DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	NÚM. ÁMBITOS	IMPORTE TOTAL BECA
2024	13000	***5850**	SUREDA	TERRADES	MARIA ROSER	BESO1 1/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13002	***1300**	TAJE	FAGRACH	SOUHAILA	BESO1 13/2023-24	1	568,00 €
2024	13003	***4847**	VILAFRANCA	COLL	ALEXANDER	BESO1 27/2023-24	1	568,00 €

**ANEXO II**  
**Solicitudes denegadas**

DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	MOTIVO 1	MOTIVO 2	PUNTO CONVO 1	PUNTO CONVO 2
***7541**	BALLESTER	DIAZ	JAUME	BESO1 11/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.		5.1.c)	
***0047**	BEKHAKH	LAMRABET	MOUNIA	BESO1 16/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.		5.1.c)	
***2597**	CAMPOS	CLOQUELL	MARINA	BESO1 22/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	No estar inscrito en el fichero del SNGJ como persona beneficiaria el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
***1432**	FERREIRA	RODRIGUEZ	ALEX	BESO1 28/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	No estar inscrito en el fichero del SNGJ como persona beneficiaria el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
***2362**	HAWARI		AYA	BESO1 3/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***2162**	HORRACH	VAZQUEZ	UXIA	BESO1 33/2023-24	No tenir més de 18 anys (o no complir-los durant les activitats lectives dels curs quadrimestral) o menys de 30 anys el dia anterior al d'inici de les activitats lectives		5.1.b)	
***7387**	LOUNADI	MUNAR	SAMUEL	BESO1 29/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	No estar inscrito en el fichero del SNGJ como persona beneficiaria el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)





DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	MOTIVO 1	MOTIVO 2	PUNTO CONVO 1	PUNTO CONVO 2
***0512**	MARTINEZ	SANS	DANIEL	BESO1 9/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.		5.1.c)	
***1366**	PETRUS	LOPEZ	DEBORA	BESO1 25/2023-24	Fijo Discontinuo		1)	
***3992**	PUZO	NUÑEZ	ALEJANDRO	BESO1 21/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.		5.1.c)	
***3185**	RODRIGUEZ	DIAZ	EVA MARIA	BESO1 5/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***7124**	RUFO	RUIZ	MARIA	BESO1 14/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	5.1.e)	5.1.c)
***4298**	TARRAGA	DIAZ	JUAN	BESO1 8/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	5.1.e)	5.1.c)
***1486**	TOMAS	ALLES	GABRIEL	BESO1 31/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.		5.1.c)	
***0189**	TRUJILLO	DIAZ	EMILIO	BESO1 39/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	No estar inscrito en el fichero del SNGJ como persona beneficiaria el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
***1154**	TUBAU	TORRENT	MARINA	BESO1 38/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***2579**	UTRILLA	CAMPINS	BARTOLOME	BESO1 7/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.		5.1.c)	
***1136**	VALDERRAMA	BATALLA	ISAAC	BESO1 35/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	No estar inscrito en el fichero del SNGJ como persona beneficiaria el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/120/1170696

